



Resolución Municipal N° 457/2010
á, 15 de septiembre de 2010

VISTOS:

La competencia legal que tiene el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra para reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener cementerios públicos municipales.

CONSIDERANDO:

Que las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 2028 para los Gobiernos Municipales tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, así como garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que entre estas competencias, el Artículo 8, párrafo I, numeral 1 de la Ley de Municipalidades establece la de "Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público, mercados, mataderos, frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos en el marco de las normas de uso de suelo".

Que el carácter de servicio público municipal, define al servicio de cementerios, como servicio social ajeno al ámbito de las ganancias propias de los negocios de bienes mercantiles.

Que por una parte es necesario reforzar las normas y acciones municipales que permitan afrontar con mayor efectividad los procesos legales contra los actores involucrados en hechos irregulares relativos a la construcción y transferencia onerosa entre particulares de mausoleos y nichos, cuya actividad está en franca contravención a la norma y a la finalidad eminentemente social, como también es necesario establecer una política municipal que permita la equiparación entre la oferta municipal de espacios en los cementerios públicos y la demanda social existente.

Que entre los tantos aspectos a considerar en esta temática, se tiene que la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, actualmente según proyecciones cuenta alrededor de un millón y medio de habitantes y una tasa de mortalidad promedio estimada para Bolivia de 7,35 por ciento a 2008, lo cual arroja un promedio de 11.025 decesos al año y de 55.125 para el próximo quinquenio, sin tomar en cuenta el aumento de población.

Que otra de esas condiciones es la actividad municipal limitada a concesionar usos de superficie en los cementerios municipales, quedando a iniciativa de los particulares la edificación de los mausoleos, contando con la morosidad que implica siempre un trámite administrativo y los costos que supone la construcción de un mausoleo, este sistema no garantiza la cobertura del servicio en la medida en que se produce la demanda.

Que por otra parte, los contratos de uso de superficie remitidos al Concejo Municipal se refieren casi exclusivamente a regularizaciones de mausoleos ya construidos, por lo que se observa la falta impulso a la actividad municipal hacia la satisfacción de requerimientos por nuevos espacios, los cuales ahora están siendo ofertados casi exclusivamente por cementerios privados a costos prohibitivos para la población que en su mayoría son de escasos recursos.

Que esta limitación en su actividad, pese a la buena voluntad del administrador y al celo con que puede ejercer sus competencias, no anula la posibilidad de que personas inescrupulosas conviertan estos mausoleos, antes o después de haber sido construidos, en objetos de comercio para la obtención, merced a las necesidades de los deudos, de beneficios indebidos.

Que no existe ninguna norma que limite la actividad municipal en el sentido de ampliar su actividad hacia la construcción de mausoleos, para la concesión de espacios o nichos a los particulares, abandonando su política de exclusiva concesión de usos de superficie; tanto para proyectar la oferta del servicio hacia el futuro, como para disminuir las posibilidades de un mercado negro de nichos y mausoleos.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que esta actividad para ser eficiente y eficaz requiere que su planificación y diseño se haga con criterios específicos, lo cual a su vez requiere la adquisición de nuevos predios para este objeto, no siendo factible de realizarse en los cementerios existentes, por cuanto estos ya se encuentran ocupados en su mayor parte y su adquisición y construcción se han realizado bajo perspectivas diferentes.

Que los costos de adquisición y de construcción de los nuevos cementerios -mausoleos, su equipamiento y áreas verdes no absorberían en el largo plazo recursos municipales, pues podrían ser recuperados a través de la adjudicación definitiva de los mausoleos y nichos, en sus diferentes clases y costos, a los particulares, debiendo su número, ubicación, precio y trámite de adjudicación, ser puesto a conocimiento de la ciudadanía de manera pública, transparente, permanente y oportuna.

Que esta actividad permitiría al Gobierno Municipal mejorar el servicio de cementerios, diseñando espacios y entornos de calidad y calidez para los fines del servicio.

Que consiguientemente, es necesario que el Gobierno Municipal evalúe y adopte las disposiciones necesarias, oportunas y las que correspondan a fin de que:

- *La oferta municipal de espacios sea equiparable a la demanda por el servicio, a través de la construcción de nuevos cementerios.*
- *El Gobierno Municipal complete su rol de prestador del servicio, construyendo y adjudicando en forma definitiva nichos y mausoleos, reservándose únicamente la propiedad del suelo y el cobro de la tasa anual por servicio de mantenimiento de cementerios.*
- *Los procedimientos para la adjudicación y entrega de nichos y mausoleos se reduzca al mínimo necesario tomando en cuenta la naturaleza del servicio.*
- *La disponibilidad de espacios y áreas para mausoleos y nichos en los cementerios sea de conocimiento público, permanente e inmediato para los ciudadanos y ciudadanas interesados en este servicio.*

Que el Artículo 4º de la Ley de Municipalidades establece que la autonomía municipal se ejerce a través de: "La potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades 2028 y demás normas en actual vigencia, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Instruir al Ejecutivo Municipal para que en el plazo de 180 días hábiles, remita a este Órgano Deliberante, un PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, para lo cual deberá realizar las evaluaciones y estudios que correspondan que establezcan su grado de factibilidad, a los fines que dicho programa esté orientado a satisfacer las necesidades de la población, al menos para en los próximos veinte años, este Programa deberá contener como mínimo lo siguiente:*

1. *Una proyección de los fallecimientos en los próximos veinte años en nuestra jurisdicción, con el porcentaje que será absorbido en sus necesidades de mausoleos, nichos, salones de velación y crematorios, por el Gobierno Municipales.*
2. *La identificación de las áreas en que dichos cementerios pueden ser localizados.*
3. *Señalamiento de los propietarios actuales de estas áreas.*
4. *Valores catastrales y comerciales de los predios y un precio estimativo del costo de la expropiación.*



5. Un diseño tipo de lo que constituirían los nuevos cementerios. El diseño tipo deberá contener: áreas verdes, calles, pasajes, áreas para la administración y edificaciones administrativas, estacionamientos, mausoleos, en sus diferentes categorías, crematorios, salas de velación y otros detalles propios de estos establecimientos.
6. Una indicación del costo final de construcción, incluyendo las áreas de equipamiento, de los nuevos cementerios y el precio estimativo para los mausoleos y nichos, en sus diferentes categorías, en su oferta al público. Todo el proyecto deberá desarrollarse en el entendido de que:
 - a. el costo de construcción de los cementerios deberá ser recuperado a través de la adjudicación definitiva de los mausoleos y nichos.
 - b. los sectores que mayormente acuden a los cementerios municipales constituyen los segmentos económicamente medios y bajos de la población.
7. El proyecto de modificaciones presupuestarias que deberá tramitarse conforme a ley y que demande el programa de adquisición y construcción de los nuevos cementerios, considerando que sea iniciado antes de la conclusión del presente periodo.
8. Un proyecto del Reglamento Municipal para la Adjudicación de Mausoleos y nichos en los nuevos cementerios municipales, donde no se concederán contratos de uso de superficie sino que los mausoleos y nichos edificados por el Gobierno Municipal serán otorgados mediante contrato de adjudicación definitiva a los usuarios.
9. Otros componentes inherentes a la temática y que sean necesarios para alcanzar el mayor desarrollo del programa que se propone.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal incorporará en el POA 2011, el Presupuesto necesario para la compra y/o Construcción de Cementerio Municipales.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal deberá informar mensualmente, a partir de su recepción, de las actividades desarrolladas y sus resultados en cumplimiento de las disposiciones del presente instrumento.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA